



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 098-2013-GRA-GRTPE-DPSC

Arequipa, 24 de Junio del 2013.

VISTO: El recurso de apelación de la Resolución Zonal N° 44-2012-GRA/GRTPE-ZDTPE-CAM, formulado por el empleador **SANYG E. I. R. L.** en el Expediente Sancionador N° 40-2012-ZDTPE-CAM, y,

CONSIDERANDO:

Que, se aprecia de los antecedentes que concluidas las Actuaciones Inspectivas dispuestas en la Orden de Inspección N° 140-2012, con fecha 05-09-2012, se emite el Acta de infracción que obra de fs. 1 a 5, documento con el que se dio inicio al procedimiento sancionador de autos, de acuerdo a lo previsto en el numeral 53.1 del Artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR, cursándose la correspondiente notificación a la parte empleadora para los descargos respectivos, estando a lo normado en el Artículo 46° de la Ley 28806;

Que, de la compulsación de la resolución apelada y del Acta de Infracción Aludida, se colige que como resultado del trámite referido se procedió a sancionar a la parte empleadora por haber incurrido en las siguientes **INFRACCIONES EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES**: 1) No acreditar haber entregado las boletas de pago de remuneraciones, omisión que afecta a 06 trabajadores precisados en el 9° considerando de la apelada y configura la existencia de la **infracción leve** prevista en el numeral 23.2 del Artículo 23° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR; 2) No haber acreditado el Registro del trabajador Wilfredo Hugo Ramos Navarro, en las correspondientes planillas de pago, omisión que configura la existencia de **infracción grave** prevista en el numeral 24.1 del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 019-2006-TR; 3) No haber cumplido con efectuar el pago de las gratificaciones de Fiestas Patrias del 2012, los trabajadores Hugo Montes de Oca Pastor, Félix Manuel Córdova Eguiluz, Alex Gilbert Aguilar Chirinos, Wilfredo Hugo Ramos Navarro y Félix Córdova Gutiérrez, incurriendo en **infracción grave** prevista en el numeral 24.4 del Artículo 24° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR. Incurrió también en la siguiente **INFRACCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: 4) No haber acreditado la inscripción o afiliación en la seguridad con cobertura en salud y pensiones al trabajador Wilfredo Hugo Ramos Navarro, omisión que configura la **infracción Grave** prevista en el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 019-2006-TR;

Que, estando a lo señalado, procede que este Despacho dicte la confirmatoria de la resolución apelada, teniendo en cuenta que el Acta de Infracción acotada es el resultado de las actuaciones de investigación o comprobatorias llevadas a cabo en el curso del procedimiento, documento al que se le asigna el valor probatorio previsto en el Artículo 47° de la Ley 28806 al observar los requisitos normados en el Artículo 48° de la Ley y el Artículo 54° de su reglamento; cabe precisar que la parte empleadora no ha presentado el correspondiente escrito de descargos y que el recurso de apelación de fs. 15 a 17, no aporta mayores elementos de juicio que permitan discernir en contrario a lo señalado, haciendo presente que en el curso de las





GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

actuaciones inspectivas contenidas en el Expediente acompañado N° 140-2012, se ha establecido la existencia de las infracciones precisada en el 2° considerando de la presente resolución:

Por las consideraciones expuestas, las pertinentes de la apelada y en uso de las facultades conferidas por el Despacho;

SE RESUELVE

CONFIRMAR, la Resolución Zonal N° 44-2012-GRA/GRTPE-ZDTPE CAM, de 13 11 2012, quedando agotada la vía administrativa con este pronunciamiento; en consecuencia, devuélvanse al Despacho de origen el expediente de la materia y su acompañado N° 140-2012, para los fines de Ley consiguientes.

HÁGASE SABER.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Carlos Zamata Torres
Abg. Carlos Zamata Torres
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
AREQUIPA